

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS DE BOSQUE NATURAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 134-0190 del 15 de Mayo de 2018, el Municipio de San Luis identificado con Nit N° 890984376-5, a través de su representante legal, el señor JOSÉ MÁXIMO CASTAÑO CASTAÑO, alcalde del Municipio, solicitó ante esta Corporación APROVECHAMIENTO FORESTAL, para el mejoramiento del corredor vial Monteloro - El Prodigio, que comunica la cabecera municipal con las veredas Monteloro, La Cumbre, La Cristalina, La Independencia y centro poblado El Prodigio.

Que dentro de los documentos presentados por el señor JOSÉ MÁXIMO CASTAÑO CASTAÑO, al momento de realizar su solicitud de aprovechamiento forestal radicado con el N° 134-0190, se encuentra la descripción del número, volumen de árboles y especies a aprovechar, entre los cuales se encuentran especies que presenta veda Nacional y Regional para su aprovechamiento, razón por la cual mediante Oficio de Requerimiento CS-130-2318-2018 del 30 de mayo de 2018, se le informó al solicitante que mediante la Resolución Nro 801 de 1977 proferida por el INDERENA, se estableció la veda para la especie "Helecho macho, Palma Boba o Palma de Helecho (Familia: Cyatheaceae)" razón por la cual se le exhortó al señor JOSÉ MÁXIMO CASTAÑO CASTAÑO representante legal del municipio de San Luis, que solicitara ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Subdirección de Ecosistemas el levantamiento de veda para estas especies, así mismo, debe solicitar ante CORNARE, el levantamiento de la veda impuesta por el Acuerdo 262 de 2011 para las especies Cariniana Pyriformis (Abarco) y Iryanthera Megistocarpa (Soto), siendo ello un requisito de procedibilidad para iniciar el trámite de Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural.

Que mediante Radicado 112-3192 del 11 de septiembre de 2018, el Municipio de San Luis a través de su representante legal, el señor JOSÉ MÁXIMO CASTAÑO CASTAÑO, alcalde del Municipio, da respuesta al requerimiento hecho mediante Oficio CS-130-2318 del 30 de mayo de 2018, manifestando que al realizar nuevamente la revisión del inventario forestal entregado en la información allegada a esta autoridad para el inicio del trámite de permiso de aprovechamiento forestal, al verificar nuevamente en campo, pudo constatar que los individuos clasificados como (*Iryanthera Megistocarpa*) realmente corresponden a (*Iryanthera Hostmannii*) y para los individuos clasificados inicialmente como (*Cariniana Pyriformis*), se identificó que realmente corresponde a la especie (*Andira Inermis*), de la familia Fabaceae, aclarando en su respuesta que dichas especies no tienen actualmente restricciones de veda por parte de las autoridades competentes. Adicionalmente, el solicitante manifiesta que se reportaron 23 individuos juveniles de (*Cyathea sp*), aclarando que son individuos que se pueden reubicar con una alta probabilidad de supervivencia, la cual debe conservar un protocolo de manejo para que

no exista una afectación a los mismos y se comprometen a realizar un seguimiento para determinar su estado fitosanitario y de respuesta al traslado, el cual será reportado a CORNARE.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo **2.2.1.1.9.4**, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009 y que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS DE BOSQUE NATURAL, solicitado por el Municipio de San Luis identificado con Nit N° 890984376-5, a través de su representante legal, el señor **JOSÉ MÁXIMO CASTAÑO CASTAÑO** identificado con el número de cédula de ciudadanía 70.351.818, alcalde del Municipio, para el mejoramiento del corredor vial Monteloro - El Prodigio, conformada por 22.2 kilómetros de longitud, que comunica la cabecera municipal del municipio de San Luis con las veredas Monteloro, La Cumbre, La Cristalina, La Independencia y centro poblado El Prodigio.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de Bosques y Biodiversidad, realizar la evaluación técnica de los documentos allegados con el formato de solicitud, con el fin de dar concepto para dicho Permiso:

Parágrafo: el presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite cancelado, corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación y visita técnica, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Corporación, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **JOSÉ MÁXIMO CASTAÑO CASTAÑO** identificado con el número de cédula de ciudadanía 70.351.818, quien actúa como representante legal del Municipio de San Luis identificado con Nit N° 890984376-5.

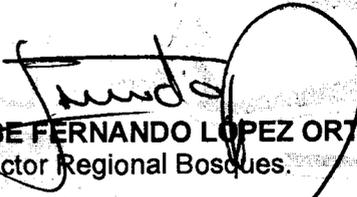
ARTICULO QUINTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en las alcaldía del Municipio de San Luis, donde se llevara a cabo el mejoramiento del corredor vial Monteloro - El Prodigio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de El Santuario,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Bosques.

Proyectó: Andrés Restrepo López
Expediente: 05.660.06.30394
Asunto: Permiso de aprovechamiento forestal Aislado
Proceso: Tramite Ambiental

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:
2.Feb.16

F-GJ-
102A/01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente